



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 200/2020

**DECRETO N° 492/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°1509/20 G.O.B DEL PODER EJECUTIVO DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El D.N.U. N°754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N°1509/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

QUE, por el mismo se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" según corresponda la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en la norma.-

QUE, por el art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conductas generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-

QUE, en el art. 7° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.-

QUE, en el territorio provincial se han ido autorizando las salidas de esparcimiento, y de manera progresiva el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas, además del funcionamiento de los gimnasios.-

QUE, en esta etapa se pretende autorizar nuevas actividades físicas y deportivas, sólo para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, que no impliquen contacto físico, incluidas las que se desarrollan en espacios cerrados y con un número máximo de 10 personas, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores.-

QUE, es intención de este Poder Ejecutivo adoptando los recaudos sanitarios, propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19.-

QUE, en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso.-

QUE, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los arts. 5° y 7° del DNU 754/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°1509/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, respecto de los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, que se detallan a continuación:

- a) Fútbol,
- b) Fútbol de Salón,
- c) Hockey sobre Césped y Patines,
- d) Rugby,
- e) Sóftbol,
- f) Vóleibol,
- g) Básquetbol,
- h) Hándbol – Tradicional y de playa,
- i) Tchoukball,
- j) Netball,
- k) Céstobol,
- l) Squash,
- m) Boxeo,
- n) Artes Marciales,
- o) Levantamiento de Pesas,
- p) Billar,
- q) Metegol Humano y Fútbol Tenis

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, que se detallan en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBESE como **Anexo I** – Decreto N°1509/20-GOB. – Pautas Mínimas Exigibles para físicas y deportivas en su modalidad no competitiva -, formando parte legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

ORDENANZAS
SEPTIEMBRE 2020

- 596/2020-22/09/20- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 24.300,00 (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos con 00/100).-
- 597/2020-22/09/20- APRUEBASE en todos sus términos el Decreto N° 446/20 D.E.M.B.- Disponiendo eximirá aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el período de julio 2020 AD REFERUNDUM DEL H.C.D., como Ordenanza Municipal con vigencia retroactiva al día 26 de agosto de 2020 con sus efectos correspondientes, conforme los considerandos del presente.-
- 598/2020-30/09/20- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Basavilbaso el “Centro de Monitoreo Urbano de la Municipalidad de Basavilbaso”.-
- 599/2020-30/09/20- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).-
- 600/2020-30/09/20- RATIFICASE el Decreto N° 457/20-D.E.M.B.- Aprobando el “PROTOCOLO ADICIONAL” Celebrado con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.).-
- 601/2020-30/09/20- RATIFICASE el Decreto N° 445/20-D.E.M.B.- “DISPONRIENDO APROBAR ACTA ENTREGA VEHÍCULO”.-

Expte. H.C.D.- N° 001.127/20 F° 89 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 220.119/20 F° 188 L. 16.-

ORDENANZA N° 596 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 24.300,00 (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos con 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS.NO REINTEGRABLES (Cta.124-Subcta...1058)..... **\$ 24.300,00**

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 24.300,00 (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos con 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CONSUMO

Fin. 5-Func. 90 (Cta.852)..... **\$ 24.300,00**

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 22 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 596/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 483/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°596/20.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de septiembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°596/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 22 de septiembre de 2020, obrante en Expte. N°001.127/20, F° 89, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.119/20, F° 188, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se incrementa el cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$24.300,00.-

QUE, a fs. 19 obra dictamen N°182/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°596/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 22 de septiembre de 2020 obrante en Expte. N°001.127/20, F° 89, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.119/20, F° 188, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.136/20 F° 91 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.521/20 F° 204 L. 16.-

ORDENANZA N° 597 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
-O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE en todos sus términos el Decreto N° 446/20-D.E.M.B.- “DISPONRIENDO EXIMIR A AQUELLOS CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN LA TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD POR EL PERÍODO DE JULIO 2020” AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, como Ordenanza Municipal con vigencia retroactiva al día 26 de Agosto de 2020 con sus efectos correspondientes, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que forme parte legal de la presente el Decreto N°446/20-D.E.M.B.- “DISPONRIENDO EXIMIR A AQUELLOS CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN LA TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD POR EL PERÍODO DE JULIO 2020” AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE que se anexa.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 22 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 597/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 484/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°597/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 24 de septiembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°597/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 22 de septiembre de 2020, obrante en Expte. N°001.136/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.521/20, F° 204, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se aprueba en todos sus términos el Decreto N°446/20-D.E.M.B. “Disponiendo eximir a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el período de julio 2020” Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N°183/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°597/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 22 de septiembre de 2020 obrante en Expte. N°001.136/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.521/20, F° 204, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.130/20 F° 89 L. 02.-

ORDENANZA N° 598 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
-O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Basavilbaso el “Centro de Monitoreo Urbano de la Municipalidad de Basavilbaso”, a los fines de brindar mayor operatividad al sistema de vigilancia establecido mediante Ordenanza N° 401/14, la Ley Provincial N° 10.175 y Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de fecha 29 de marzo de 2019 aprobado por Decreto N° 2524/19 D.E.M.B. y los que en un futuro se celebren.-

ARTÍCULO 2°): FACÚLTASE al D.E.M. a colaborar conjuntamente con la Policía de Entre Ríos

en la ubicación geográfica de las cámaras y el centro de monitoreo a los afines de dar cumplimiento con el Artículo 14 de la Ley 10.175.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE los gastos que demande la presente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): ELÉVESE copia de la presente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 30 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 598/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 506/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°598/20.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de octubre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°598/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, obrante en Expte. N°001.130/20, F° 89, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se crea el “Centro de Monitoreo Urbano de la Municipalidad de Basavilbaso”, a los fines de brindar mayor operatividad al sistema de vigilancia.-

QUE, a fs. 11 obra dictamen N°184/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°598/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de septiembre de 2020 obrante en Expte. N°001.130/20, F° 89, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.133/20 F° 91 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.468/20 F° 202 L. 16.-

ORDENANZA N° 599 - 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A -

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

FONDO PARQUE INDUSTRIAL (Cta.124-Subcta...1046)..... \$ 150.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin. 7-Func. 90-AREA INDUSTRIAL (Cta.1155)..... \$ 150.000,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 30 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 599/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 507/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°599/20.-

BASAVILBASO (E.R),06 de octubre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°599/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, obrante en Expte. N°001.133/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.468/20, F° 202, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N°185/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°599/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de septiembre de 2020 obrante en Expte. N°001.133/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.468/20, F° 202, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.137/20 F° 91 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.532/20 F° 204 L. 16.-

ORDENANZA N° 600 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
-O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°457/20-D.E.M.B. – APROBANDO EL “PROTOCOLO ADICIONAL” CELEBRADO CON EL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA (Co.P.N.A.F.), de fecha 09 de septiembre de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 30 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 600/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 508/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 600/20.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de octubre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°600/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, obrante en Expte. N°001.137/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.532/20, F° 204, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se aprueba en todos sus términos el Decreto N°457/20-D.E.M.B. “Aprobando el Protocolo Adicional celebrado con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la

Familia (Co.P.N.A.F), de fecha 09 de septiembre de 2020.-

QUE, a fs. 20 obra dictamen N°186/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°600/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de septiembre de 2020 obrante en Expte. N°001.137/20, F° 91, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.532/20, F° 204, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.139/20 F° 91 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 220.610/20 F° 207 L. 16.-

ORDENANZA N° 601 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
-O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°445/20-D.E.M.B. – “DISPONIENDO APROBAR ACTA ENTREGA VEHÍCULO” firmada con el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, de fecha 26 de agosto de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 30 de septiembre de 2020 – Ordenanza N° 601/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 509/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 601/20.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de octubre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°601/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión

477/20-22/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
478/20-22/09/20	Aprobando suscripción de Contrato de Beca.-
*479/20-22/09/20	Disponiendo nombrar responsable a cargo de la "Coordinación de Derechos de la Mujer".-
480/20-22/09/20	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*481/20-23/09/20	Disponiendo autorizar Subdivisión de Lote.-
*482/20-23/09/20	Disponiendo autorizar Subdivisión de Lote.-
*483/20-24/09/20	Promulgando Ordenanza N°596/20.-
*484/20-24/09/20	Promulgando Ordenanza N°597/20.-
485/20-24/09/20	Estableciendo adicional remunerativo no bonificable por Prolongación de Jornada.-
486/20-24/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
487/20-25/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*488/20-25/09/20	Disponiendo Incumplimiento de Obligaciones y Ejecución de Pólizas.-
489/20-28/09/20	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Néstor Fabián Canela.-
490/20-28/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*491/20-28/09/20	Disponiendo contratación en forma directa por Vía Excepción para la reparación del motor de la Minicargadora Astarsa.-
*492/20-30/09/20	Disponiendo la adhesión al Decreto N°1509/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.-
493/20-30/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
494/20-30/09/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
495/20-30/09/20	Ratificando apertura de Caja N° 2.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETON° 449/20 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 01 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Joel Neri Rodriguez, Tais Uma Quiroz, Aruna Killa Sonia Quiroz y Eitan Alex Jair Quiroz.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 03 de agosto al 31 de agosto de 2020.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 03 de agosto al 31 de agosto de 2020, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: Eckerdt Claudia Fabiana. **D.N.I. N°:** 23.275.723

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Daiana Elizabeth Rodríguez por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Claudia Fabiana Eckerdt.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Claudia Fabiana Eckerdt, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el Protocolo firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 450/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (02/09/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

De Battista Marisa 27-20855863-9

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
451-04/09/20 Con: Romero Luis A.

M.I. N° 16.561.643

DECRETO N° 452/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
DE BECA.- (04/09/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Huck Marisol Natalí 27-41188475-4

DECRETO N° 454/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO
PARA LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE.-

Basavilbaso, (E.R.), 06 de septiembre 2020.-

VISTO:

La necesidad de mantener cerrado el Edificio Municipal, los días 7 y 8 de septiembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente interrumpir las actividades administrativas, por un plazo de 48 horas, del personal que desempeñan sus tareas en las áreas que funcionan en el Palacio Municipal, sito en calles J. Lagocen e H. Irigoyen, con el firme propósito de llevar adelante acciones preventivas y que apuntan al cuidado de la ciudadanía.-

QUE, esta acción se lleva a cabo ya que un funcionario de la administración, presenta síntomas compatibles con Covid-19, y será sometido al correspondiente hisopado.-

QUE, a la espera de los resultados de los análisis y que se pueda establecer un nuevo panorama para actuar en consecuencia se determinó que durante los días lunes 7 y martes 8 de septiembre del corriente, el Palacio Municipal permanecerá cerrado, sin ninguna actividad en sus instalaciones.-

QUE, esta medida que es de carácter preventivo y se toma con el propósito de resguardar a la ciudadanía y evitar un avance del virus.-

QUE, el resto de las dependencias, Secretarías y Direcciones, que tienen sede en otros lugares físicos trabajaran con normalidad,

garantizando el funcionamiento de la División Tránsito, Obras y Servicios Públicos, Producción y Ambiente, Espacios Verdes y Casa de la Cultura, asegurando los servicios denominados esenciales.-

QUE, se debe dictar la norma a los efectos de disponer el asueto correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE asueto administrativo para los días 07 y 08 de septiembre de 2020, para todo el personal que presta servicios en el Palacio Municipal, sito en calles J. Lagocen e H. Irigoyen.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que las dependencias, Secretarías y Direcciones, que tienen sede en otros lugares físicos realizarán sus actividades con normalidad.-

ARTÍCULO 3°) DISPÓNESE a través de las Secretarías y/o Áreas que corresponda, mantener la prestación de servicios esenciales: Policía de Tránsito Municipal, Obras Sanitarias Municipal, Cementerio Municipal y Recolección domiciliaria de residuos.-

ARTÍCULO 4°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Áreas afectadas a través de la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 455/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de agosto del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento

Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 456/20 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 09 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus "Julio Omar Benítez" de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 457/20 -D.E.M.B.-
**APROBANDO EL "PROTOCOLO
ADICIONAL" CELEBRADO CON EL
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL
ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
(Co.P.N.A.F.).-**

BASAVILBASO (E.R.), 09 de septiembre 2020.-

VISTO:

El "Protocolo Adicional" suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.), en el marco de la actual Política de Protección y Restitución de Derechos para la Infancia y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Municipio y el Co.P.N.A.F. conviene aplicar el Programa "Fortalecimiento Familiar" dentro de los procedimientos administrativos y criterios que fija la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos N°9.861.-

QUE, el Programa mencionado se destinará a los servicios de: a) Asistencias de carácter urgente y referido a la vulneración de derechos sociales básicos como alimentación, vivienda, indumentaria entre otros, los que se tramitarán con prioridad aquellas que tienen vinculación con las situaciones derivadas de niñas/os y adolescentes que padecen violencia, maltrato, explotación sexual, tráfico – trata; b) cuidadores en el ámbito familiar; c) Asistencias económicas comunitarias que se ejecutarán a partir de la planificación de objetivos que otorguen sentido a la política de la niñez, adolescencia de la comunidad en que se aplicará,

considerando el contexto actual y coordinado con los otros actores sociales locales.-

QUE, el Consejo aportará al Municipio la cantidad de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$3.456,00) mensuales para financiar la implementación de los dispositivos, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el “Protocolo Adicional” suscripto con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.), mediante el cual se conviene la aplicación del Programa “Fortalecimiento Familiar” dentro de los procedimientos administrativos y criterios que fija la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos N°9.861, cuya copia forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a Transferencias Corrientes, Fin.4-Func.30 – “Fortalecimiento Familiar”- Co.P.N.A.F.- (Cta.909) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
458-14/09/20** Con: Gúspero Elsa N.

M.I. N° 13.422.199

**DECRETO N° 459/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA HABILITACIÓN DE
ACTIVIDADES EN EL EJIDO DEL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 14/09/2020.-

VISTO:

El D.N.U. N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°448/20-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N°448/20-D.E.M.B. el Municipio adhirió al D.N.U. N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y

Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

QUE, nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra comprendida en los alcances del art. 3° en el que se determinan los lugares donde rige el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con los límites previstos en el art. 4°.-

QUE, por el art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-

QUE, en el art. 9° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.-

QUE, en adición, por el referido art. 6° y 9° se facultó a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.-

QUE, es intención de este Poder Ejecutivo Municipal propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas y económicas, adoptando los recaudos sanitarios según los protocolos vigentes, siendo habilitados en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, a partir del dictado de esta norma, los Gimnasios con una persona cada 4 m2, Padel, las Heladerías con la modalidad take away y la actividad artística de escuelas de danzas.-

QUE en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso.-

QUE, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los arts. 6° y 7° del DNU 714/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso la actividad de los gimnasios habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal por acto administrativo al efecto, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 9° del D.N.U. N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, habiendo adherido el Municipio mediante Decreto N°448/20-D.E.M.B., a las del presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso la actividad deportiva de Padel habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal por acto administrativo al efecto, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 9° del D.N.U. N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, habiendo adherido el Municipio mediante Decreto N°448/20-D.E.M.B., a las del presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso la actividad económica de heladerías únicamente con la modalidad delivery y take away, en el horario de 07:00 a 00:00, evitando la aglomeración de personas en los locales comerciales, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso la actividad de formación artística de danzas en espacios públicos independientes y privados, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
460-14/09/20 Con: Wilhel Dardo E.

M.I. N° 32.600.420

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
461-14/09/20 Con: Alfaro Irrazabal

Gabriel Esteban

M.I. N° 34.126.302

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
463-15/09/20 Con: Domínguez María E

M.I. N° 0.574.592

DECRETO N° 464/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADSCRIPCIÓN DE LA SRA.
MARÍA ELENA VAN BREDAM.-

Basavilbaso (E.R.),16 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Expte. N°2426864 del Consejo General de Educación y la Resolución N°0779-D.G.E., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto se procedió a solicitar la adscripción a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, de la docente María Elena Van Bredam, D.N.I. N°21.573.408 para coordinar el “Área de la Mujer” de este Municipio.-

QUE, la Sra. Van Bredam se desempeña como Secretaria del Honorable Concejo Deliberante en el horario de 07:00 a 13:00 y además es Profesora para la Enseñanza Primaria y Profesora de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en el horario de la tarde.-

QUE, a través de la Resolución N°0779-D.G.E de fecha 27 de agosto del corriente, en su Artículo 1°) se dispone adscribir a la Profesora María Elena Van Bredam, para cumplir funciones en el ámbito del Municipio de Basavilbaso a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020 en la carga horaria de la Escuela Secundaria N°3 “José María Sobral” del Departamento Uruguay, Maestra de Ciclo Titular diez (10) hs de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. 1° A, 2 hs. 2° A, 2 hs. 2° B, 2 hs. 3° A, 2 hs. 4° A) – Interina y una (1) hs. Tutorías Disciplinarias – STF.-

QUE, corresponde dictar la norma que apruebe lo actuado, a fin de otorgar la adscripción de la Profesora María Elena Van Bredam, por el lapso comprendido a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE afectar a la Profesora María Elena Van Bredam, D.N.I.

N°21.573.408, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Basavilbaso, en carácter de personal adscripto, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme Resolución N°0779-D.G.E, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar fehacientemente, a través de la Dirección de Recursos Humanos a la Profesora María Elena Van Bredam y al Consejo General de Educación para su toma de razón y asiento en el legajo correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
465-16/09/20 Con: Mohr Brian E.

M.I. N° 41.506.049

DECRETO N° 466/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 17/09/2020.-

VISTO:

El D.N.U. N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°448/20-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N°448/20-D.E.M.B. el Municipio adhirió al D.N.U. N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

QUE, nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra comprendida en los alcances del art. 3° en el que se determinan los lugares donde rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con los límites previstos en el art. 4°.-

QUE, por el art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-

QUE, en el art. 9° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.-

QUE, en adición, por el referido art. 7° se facultó a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.-

QUE, es intención de este Poder Ejecutivo Municipal propender al reinicio progresivo de las actividades económicas y culturales, adoptando los recaudos sanitarios según los protocolos vigentes, siendo habilitados en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, a partir del dictado de esta norma, los bares y restaurantes, actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, y las actividades culturales al aire libre, las actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales, Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de artes y Bibliotecas, con concurrencia no mayor a 10 (diez) personas.-

QUE, en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso.-

QUE, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los arts. 6° y 7° del DNU 714/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso la actividad económica de bares y restaurantes, en el horario de 07:00 a 01:00, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (C.O.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de

cercanía con concurrencia no mayor a 10 (diez) personas, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades culturales al aire libre, las actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales, Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de artes y Bibliotecas, con concurrencia no mayor a 10 (diez) personas, supeditado al cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Decreto, y a la normativa del Comité de Emergencia Sanitaria (CO.E.S.) Provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

467-17/09/20 Con: Ledesma Enrique O.

M.I. N° 13.873.490

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

468-18/09/20 Con: Haas Daniel I.

M.I. N° 23.678.000

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

469-18/09/20 Con: Pascal Johanna B.

M.I. N° 38.601.436

DECRETO N° 470/20 -D.E.M.B.- APROBANDO ADENDA AL CONVENIO N°2841/20.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Convenio N°2841/20 aprobado por Decreto N°411/20-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°411/20-DEMB se aprobó el Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas, de fecha 06 de agosto del corriente, con la contribuyente Sra. Ramos Silvia, por el pago de la Multa – Acta N°4818, Acta de Remisión 0579, Parte 4818, Resolución N°649/20, Expediente N°220.264/20, por 150 litros de Nafta, por un importe de \$9.994,32 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 32/100).-

QUE, de la Adenda al Convenio N°2841/20 se desprende la omisión de la incorporación en el

Convenio del Sr. Ramos Alexander Javier como infractor.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente a los efectos de aprobar una Adenda al Convenio original, a fin de subsanar el error en el que se ha incurrido.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE la Adenda al Convenio N°2841/20 de fecha 06/08/2020 aprobado mediante Decreto N°411/20-DEMB, oportunamente suscripto con la contribuyente Sra. Ramos Silvia Vanesa, M.I. N°30.729.802, y agregar como firmante en carácter de infractor al Sr. Ramos Alexander Javier, M.I. N°43.756.738, de fecha 09 de septiembre de 2020, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia del presente al Departamento Rentas Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 471/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (ER), 18 de septiembre 2020.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Transferencias Corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2020, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **1.200.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUM \$ **400.000,00**
Fin.3 -Func.20 (Cta.873)...\$ 400.000,00

*TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... \$ **800.000,00**

Fin.1 -Func.30 (Cta.911)..... \$ 200.000,00

Fin.4 -Func.30 (Cta.912).....\$ 600.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 472/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA ACUERDO – USO DE
MAQUINARIA EN FORMA DIRECTA POR
VÍA EXCEPCIÓN.-

Basavilbaso,(E.R.),18 de septiembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D y el Acta Acuerdo por el uso de maquinaria con la Empresa Chimen Aike S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE, a través del Acta mencionada en el Visto se procedió a firmar la misma con la Empresa Chimen Aike S.A. con domicilio legal en nuestra ciudad en calle Colón N°92 y con domicilio de oficina central en Ángel Peñaloza N°1664 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Daniel Andrés Cuyupari, a los efectos de dar en carácter de préstamo de uso a nuestro Municipio una máquina Retro Oruga 160G LC J10 para llevar a cabo tareas de saneamiento y acondicionamiento de residuos sólidos urbanos en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Municipal.-

QUE, el plazo es por el término de trece (13) días corridos, hasta el día 28 de septiembre de 2020, debiendo devolver la maquina en las mismas condiciones.-

QUE, la Empresa se hará cargo de los gastos de traslados internos y seguros, y el Municipio asumirá el costo de combustible necesario para el desarrollo de las tareas como así asignar un chofer.-

QUE, ya que la Empresa mencionada es la encargada de realizar este tipo de trabajos en la zona y atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la contratación en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias.-

QUE, como el combustible que utiliza la máquina es Infinia Diesel, del cual el Municipio no utiliza y por lo tanto, no tiene disponible un lugar para almacenamiento del mismo, resulta imposible confeccionar un Concurso de Precios.-

QUE, además, siendo una máquina que no es de propiedad municipal, tampoco podría adquirirse una cantidad cierta del combustible y que en definitiva resulte excesiva y no sea utilizada, convirtiéndose en un costo injustificado.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del Acta.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Acta Acuerdo – Uso de maquinaria, que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Sr. Daniel Andrés Cuyupari, M.I. N°28.830.287, representante de la Empresa CHIMEN AIKE S.A., CUIT N°30-70755202-2, con domicilio legal en nuestra ciudad en calle Colón N°92 y con domicilio de oficina central en Ángel Peñaloza N°1664 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el préstamo de una (1) máquina Retro Oruga 160G LC J10, por el plazo de trece (13) días corridos, quedando exceptuado el chofer y el costo de combustible, a cargo del Municipio, a los efectos de realizar tareas de saneamiento y acondicionamiento de residuos sólidos urbanos en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar la adquisición de hasta la cantidad de 1.620 (Un Mil Seiscientos Veinte) litros de Infinia Diesel, en forma directa por vía de excepción para ser utilizados en la máquina Retro Oruga mencionada en el Artículo 1°) precedente, encuadrando la contratación en el Artículo 3°) Inc. f) de la Ordenanza 05/2002 y modificatorias.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE avalar según Artículo 55°) de la Ordenanza 05/2002 y modificatoria la adquisición de 200 (doscientos) litros del mencionado combustible efectuado mediante Ticket N°00013-00024790 de \$13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100) en la Firma E.S. YPF de José Matzkins S.A. CYA, el día 17/09/2020.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 6°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 473/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 21 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Farias Paola Maricel, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Sra. Farias Paola Maricel aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Tian Benjamin Laloux, Catia Sofía Laloux y Tiago Daniel Laloux.-

QUE, dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020, suscripto con la siguiente persona:

Nombre:

Farias Paola Maricel.

D.N.I. N°:

28.475.038

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Pais Patricia Ramona por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Farias Paola Maricel.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Farias Paola Maricel, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según Protocolo firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 474/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 21 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Rodríguez Joel Neri, Quiróz Tais Uma, Quiróz Aruna Killa Sonia y Quiróz Eitan Alex Jair.-

QUE, dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: Eckerdt Claudia Fabiana. **D.N.I. N°:** 23.275.723

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Rodríguez Daiana Elizabeth por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Eckerdt Claudia Fabiana, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según Protocolo firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 475/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DECNU-2020-754-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 21/09/2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-754-APN-PTE-
“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y
Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°754/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de

COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°754/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 13:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°754/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las

personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 11 de octubre del corriente año, inclusive** y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°754/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para la circulación en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener el horario de atención al público de 07:00 hs hasta 01:00 hs para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE habilitar las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, sin el uso de los juegos infantiles y saludables, siempre que las personas mantengan una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las

recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

- a) Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.-
- b) Prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.
- c) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.
- d) Cines, teatros, clubes.-
- e) El Turismo.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no sentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaría de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaría de Hacienda; **c)** Secretaría de Desarrollo Social; **d)** Secretaría de Gobierno; **e)** Secretaría de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 9°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas

podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. de Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 10°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 12°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 13°): ESTABLÉZCASE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 14°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 16°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Bussón José Rubén
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
477-22/09/20 Con: Michel Santiago J.

M.I. N° 41.506.073

DECRETO N° 478/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA.- (22/09/20).-

Nombre: Wagner Fiorella C.U.I.L. N° 27-40045222-4

DECRETO N° 479/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO NOMBRAR RESPONSABLE A CARGO DE LA “COORDINACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER”.-

BASAVILBASO (E.R.), 22 de septiembre 2020.-

VISTO:

El Decreto N°388/20-D.E.M.B., y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°388/20-D.E.M.B., de fecha 29 de julio de 2020, se determinó el funcionamiento, objetivos y ejes de la “Coordinación de Derechos de la Mujer” que tendrá lugar en el edificio NIDO.-

QUE, se debe nombrar una persona titular a cargo de dicha Coordinación la que será la encargada de promover, asesorar e impulsar el cumplimiento de los objetivos propuestos a partir de la creación de la Coordinación de Derechos de la Mujer.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente, a los efectos de nombrar como responsable de la Coordinación de Derechos de la Mujer, a la Agente Débora C. Levitzky, quien es considerada por este Departamento Ejecutivo como la persona idónea y capacitada para llevar a cabo la tarea que se le asigna a partir del dictado del presente Decreto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE que la Coordinación de Derechos de la Mujer, puesta en funcionamiento a partir del Dictado del Decreto N°388/2020-DEMB, será ejercida por la Agente Municipal Sra. Débora Constanza Levitzky, M.I. N°27.209.902, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, procédase a notificar a través de la Secretaría de Desarrollo Social a las áreas competentes del Municipio, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 480/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (22/09/20).-

Nombre: Lescano Roxana Gisela C.U.I.L. N° 27-26270565-5

DECRETO N° 481/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR SUBDIVISIÓN DE LOTE.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de septiembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expte. N°209.314/18, L 15, F°734, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al informe del Departamento Catastro obrante a fs.02 del mencionado Expte. es posible acceder a lo solicitado.-

QUE, a fs. 06 obra informe de Obras Privadas manifestando la existencia de legajos de construcción y sanitarios donde consta la independencia de servicios de agua y cloacas del lote.-

QUE, el Departamento Ejecutivo está autorizado por el Artículo 5°) de la Ordenanza N°153/2008 y su modificatoria N°264/2012 a realizar excepciones en el desglose de lotes.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal que autorice la subdivisión que se solicita.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar la subdivisión de un lote, propuesto a fs. 01 del Expediente N°209.314/18, en el inmueble ubicado en calle Rogelio Gómez, Departamento Uruguay, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, Manzana 74 (105 PAPCUS), Plano de Mensura N°19.837, conforme al Artículo 5°) de la Ordenanza N°153/2008 y su modificatoria N°264/2012.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE comunicar al presentante que la construcción deberá ser utilizada únicamente como local comercial, tal como se solicita.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que el croquis de ubicación del inmueble identificado en el Artículo 1°) del presente, forme parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al Agrimensor Germán M. Risso de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase el Expediente N°209.314/18 al Departamento Catastro y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 482/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO AUTORIZAR SUBDIVISIÓN
DE LOTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 23 de septiembre 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expte. N°219.848/20, L 16, F°177, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al informe del Departamento Catastro obrante a fs.03 del mencionado Expte. es posible acceder a lo solicitado.-

QUE, a fs. 06 obra informe de Obras Privadas manifestando la existencia de antecedentes para dar curso a la petición realizada.-

QUE, el Departamento Ejecutivo está autorizado por el Artículo 5°) de la Ordenanza N°153/2008 y su modificatoria N°264/2012 a realizar excepciones en el desglose de lotes.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal que autorice la subdivisión que se solicita.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar la subdivisión de un lote, propuesto a fs. 01 del Expediente N°219.848/20, en el inmueble ubicado en la intersección de calles Uchitel y Estrada, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 25D, Manzana 24 (108 PAPCUS), Plano N°13.181, Partida N°70643, conforme al Artículo 5°) de la Ordenanza N°153/2008 y su modificatoria N°264/2012.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE comunicar al presentante que, por ser una esquina, deberá quedar como mínimo una ochava de 3 metros de hipotenusa y la construcción deberá ser utilizada únicamente como local comercial, tal como se solicita.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que el croquis de ubicación del inmueble identificado en el Artículo 1°) del presente, forme parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al Agrimensor Iván F. Bertora de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase el Expediente N°219.848/20 al Departamento Catastro y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
486-24/09/20**

Con: Rodríguez Rubén D.

M.I. N° 25.990.888

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
487-25/09/20**

Con: Weigandt Nilda O.

M.I. N° 11.507.783

**DECRETO N° 488/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO INCUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES Y EJECUCIÓN DE
PÓLIZAS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de septiembre 2020.-

VISTO:

La Licitación Pública N°05/16 obrante en Expte. N°203.476/16, L 15, F°501, y

CONSIDERANDO:

QUE, desde fs. 1277 a 1281 del Expte. mencionado en el Visto, la representante técnica del Municipio solicita a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos que “se sigan las acciones correspondientes a fin de obtener respuestas del Contratista Sr. Jabłoński Christian, ya que por Orden de Servicio N°21 se le ha solicitado con carácter de urgencia el arreglo del piso del SUM del Edificio Nido que su empresa ha Construido, y si bien su Representante Técnico ha firmado las mismas sin objeciones, hasta el día de la fecha no se han comunicado con esta Inspección a fin de dar solución a los problemas ocurridos.”, situación está que se dio durante el período de garantía conforme Contrato de Obra suscripto en fecha 03 de Marzo de 2017 con el Sr. Jabłoński Cristhian, Artículos 7°), 11°) y 12°) , Adenda N°01 de fecha 08 de Junio de 2018, Adenda N°2 de fecha 26 de Julio de 2018, y Acta de Finalización Provisoria de Obra de fs 1282; como así lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales de la Obra de referencia (Artículo 16° inc b°), Artículos 25°), 26°), 28°) y 31°).-

QUE, en los Exptes. N°206.869/17, N°209.622/18, N°208.203/17, N°211.740/18, que se apiolan al Expte, de referencia, el Contratista ha sustituido el Fondo de Reparación que prevé el Artículo 26°) del Contrato de Obra, el cual era deducido de cada Certificado en un 5%, por Póliza de Caución por Sustitución de Fondos de Reparación N°000110140, N°000113073, N°000111102, N°000114618, respectivamente. Que a su vez el Contratista ha presentado al momento de Licitación y Adjudicación como Garantía, conforme Artículo 16°) inc. a) y b) del Pliego de Condiciones Generales, la Póliza Seguro de Caución N°000106976 hasta la suma de Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$103.735,00) y N°000107210 hasta la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$518.675,00), respectivamente.-

QUE, del Expte N°219.048/20 de fecha 11/02/2020 surge que el Municipio debió proceder a la “reparación de piso cerámico y Techo en edificio Nido”, incurriendo en ese momento en un gasto de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Uno con 76/100 (\$18.301,76).-

QUE, mediante Expte N°220.077/20 de fecha 08/07/20, se requiere nuevamente por parte desde la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Hacienda, conforme informe del Ing. Romani

Lisandro, materiales para la construcción, en razón de que “se detectan claras fallas constructivas en la elaboración y ejecución del soldado”, sobre lo cual aún no se han expedido.-

QUE, se ha procedido con las notificaciones e intimaciones fehacientemente a través de: Carta Documento CD011336221 de fecha 28/07/20 dirigida al Sr. Jabłoński Cristhian a su domicilio personal, con informe de Correo Argentino que “se mudó destinatario”; Carta Documento CD011336218 de fecha 28/07/20 dirigida al Sr. Jabłoński Cristhian a su domicilio legal constituido, como así al Sr. Lisman Ángel Mauricio en carácter de Representante Técnico con informe de entrega de Correo Argentino, habiendo recibido respuesta del Representante Técnico mediante CD011336385 de fecha 04/08/20; CD011336442 de fecha 04/08/2020 dirigida al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) con informe de entrega de Correo Argentino.-

QUE, mediante Acta de Comprobación - Escritura Número Sesenta y Siete de fecha 19/08/20, Escribano Daniel Jorge Rudaz, siendo presenciado el acto por el Secretario de Desarrollo Social y personal del Municipio de Basavilbaso, es que se ha procedido a la constatación del estado de la obra en cuestión acompañado de documental fotográfica e informe técnico, la cual se encuentra en original en Caja fuerte, anexándose en el expte copia certificada.-

QUE, a fs. 1395/1396 se ha expedido la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de establecer el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista Sr. Jabłoński Cristhian y ordenar la ejecución de la Pólizas de Caución correspondientes, como así recibir definitivamente la obra con los reparos que esto merece.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DETERMÍNESE el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista Sr. Jabłoński Cristhian Gerardo, D.N.I. N°20.646.333, sobre Contrato de Obra suscripto en fecha 03 de Marzo de 2017, Artículos 7°), 11°) y 12°), Adenda N°01 de fecha 08 de Junio de 2018, y Adenda N°2 de fecha 26 de Julio de 2018; Como así lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales de la Obra de referencia (Artículo 16° inc b°), Artículos 25°), 26°), 28°) y 31°), según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a las áreas intervinientes a realizar las acciones tendientes a la imposición de Multas si correspondiere, a la

ejecución de las Pólizas de Caucción N°000106976 y N°000107210 presentadas por la Contratista Sr. Jabłoński Cristhian Gerardo en concepto de garantía conforme Artículo 16°) inc. a) y b) del Pliego de Condiciones Generales, y a la Recepción Definitiva de la obra cargando las costas contra el Contratista, conforme considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE al Sr. Jabłoński Cristhian Gerardo, D.N.I. N°20.646.333, con domicilio en calle Buenos Aires N°120, Libertador San Martín, constituyendo domicilio legal en calle en calle Belgrano N° 962, de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
490-28/09/20 Con: Sosa Jorge Ernesto

M.I. N° 12.422.824

DECRETO N° 491/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE LA MINICARGADORA ASTARSA.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de septiembre 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°220.619/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE, en el mencionado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunta listado de repuestos y presupuesto para contratar de manera urgente la reparación del motor de la Minicargadora ASTARSA Dominio DLM11, de propiedad Municipal.-

QUE, dicha unidad debe hallarse en buenas condiciones y funcionar de acorde a las necesidades y las tareas que se llevan a cabo desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

QUE, la Firma del Grupo Leiva del Sr. Leiva Ramón Héctor, domiciliado en Ruta P 39 Km 57,5, Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos (Planta Litoral), ha cotizado los repuestos por un precio total de \$152.765,89 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 89/100) I.V.A. incluido.-

QUE, ya que la Firma mencionada es la que cuenta con la posibilidad de proveer este tipo de repuestos en la zona y atento a lo expuesto, el

Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la contratación en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias.-

QUE, ante la necesidad de contar con el vehículo funcionando correctamente resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga la reparación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción la adquisición de repuestos para la reparación del motor de la Minicargadora ASTARSA Dominio DLM11, de propiedad Municipal, por un precio total de \$152.765,89 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 89/100) I.V.A. incluido, a la Firma del Grupo Leiva del Sr. Leiva Ramón Héctor, domiciliado en Ruta P 39 Km 57,5, Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos (Planta Litoral), según Presupuesto N°204056, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Bienes de Consumo Fin.2-Func.90 (Cta.825).-

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 492/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°1509/20 G.O.B DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

BASAVILBASO, (E.R.), 30/09/2020.-

VISTO:

El D.N.U. N°754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N°1509/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

QUE, por el mismo se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" según corresponda la verificación

positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en la norma.-

QUE, por el art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conductas generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-

QUE, en el art. 7° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.-

QUE, en el territorio provincial se han ido autorizando las salidas de esparcimiento, y de manera progresiva el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas, además del funcionamiento de los gimnasios.-

QUE, en esta etapa se pretende autorizar nuevas actividades físicas y deportivas, sólo para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, que no impliquen contacto físico, incluidas las que se desarrollan en espacios cerrados y con un número máximo de 10 personas, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores.-

QUE, es intención de este Poder Ejecutivo adoptando los recaudos sanitarios, propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19.-

QUE, en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso.-

QUE, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los arts. 5° y 7° del DNU 754/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°1509/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, respecto de los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, que se detallan a continuación:

- a) Fútbol,
- b) Fútbol de Salón,
- c) Hockey sobre Césped y Patines,
- d) Rugby,
- e) Sóftbol,
- f) Vóleibol,
- g) Básquetbol,
- h) Hándbol – Tradicional y de playa,
- i) Tchoukball,
- j) Netball,
- k) Céstobol,
- l) Squash,
- m) Boxeo,
- n) Artes Marciales,
- o) Levantamiento de Pesas,
- p) Billar,
- q) Metegol Humano y Fútbol Tenis

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, que se detallan en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBESE como **Anexo I** – Decreto N°1509/20-GOB. – Pautas Mínimas Exigibles para físicas y deportivas en su modalidad no competitiva -, formando parte legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

493-30/09/20

Con: Enrique Alexis L.

M.I. N° 41.506.050

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

494-30/09/20

Con: Pais Diego Ariel

M.I. N° 32.600.311

